Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 005-2021-01035-00
VERBAL
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: ILUMINACIONES LAM LTDA

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior demanda, a fin de que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, **so pena de rechazo**, proceda a subsanar lo siguiente:

1°.- De cumplimiento a lo señalado en el inciso cuarto del artículo 6° del Decreto Ley 806 de 2020, esto es, que simultáneamente con la demanda deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la demandada. Del mismo modo deberá proceder cuando presente el escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 18
Fijado hoy 22 de febrero de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cf5ddc0052386c7c9cf347971997187bffbb6f6950abc41e352824fb32c52d5**
Documento generado en 21/02/2022 11:52:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica